

CNR

Ministerio de Agricultura

GUÍA PARA TRÁMITES DE REPOSICIÓN DE OBRAS EN CANALES DE RIEGO

2025



GUÍA PARA TRÁMITES DE REPOSICIÓN DE OBRAS EN CANALES DE RIEGO

2025

Comisión Nacional de Riego

La presente Guía para Trámites de Reposición de Obras en Canales de Riego ha sido elaborada en el marco del estudio “Diagnóstico Obras de Conducción Regiones de Ñuble y Biobío”, financiado por la Comisión Nacional de Riego.

AUTORES

Francisco Camus Herrera
William Licanqueo Novoa
Arrau Ingeniería SpA

ASESORES

Catalina Eastman Mendoza
Arrau Ingeniería SpA

Felipe Salamanca Picón
José Vial Recabarren
Andrés Rojas Stiven
Comisión Nacional de Riego (CNR)

REVISOR DE ESTILO

Sebastián García Novoa
Arrau Ingeniería SpA

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E ILUSTRACIONES

Carolina Labbé Jeria
Arrau Ingeniería SpA

SUPERVISOR ESTUDIO

Patricio Espinoza Caniullán
Comisión Nacional de Riego (CNR)

1º edición, Santiago de Chile, Año 2025

Contenido

Introducción	5
PERMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	7
Los Requisitos	10
Procedimientos y Tiempos	11
AUTORIZACIONES AMBIENTALES	15
Forma de Ingreso a Evaluación al SEIA	17
Los Requisitos y Plazos	20
Glosario	23
Bibliografía	24
Contactos de Instituciones de interés	25
Contactos Oficinas CNR	26

Introducción

La reposición de obras de riego dañadas por desgaste o emergencias es una necesidad frecuente para muchas Comunidades de Agua en Chile. Sin embargo, iniciar estas acciones implica cumplir con diversas autorizaciones que no siempre son conocidas o fáciles de comprender.

Bajo este escenario, esta guía ha sido elaborada con el propósito de acompañar a las comunidades y a sus dirigentes en ese proceso, explicando de manera clara y práctica qué permisos se deben solicitar, en qué casos y cómo hacerlo. A través de dos ejemplos concretos de referencia, se ilustra cómo identificar los trámites más comunes en la reposición de obras en canales de riego y cómo actuar ante situaciones especiales o excepcionales.

Para efectos de esta guía, se entenderá por reposición la acción de renovación parcial o total de una obra existente, con o sin cambio en la capacidad y/o calidad de la misma, según las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión (MINHAC-MDSF, 2025). En este contexto, el análisis incluye situaciones de sustitución y mejoramiento de obras definidas en la Resolución DGA N° 2116 del año 2024.

De esta forma, el objetivo primordial del documento, es que las y los dirigentes y miembros de las Comunidades de Agua puedan planificar mejor sus proyectos de reposición, sabiendo qué pasos deben considerar para cumplir con la normativa vigente.

Es importante precisar que, en algunos casos, los requisitos pueden ser mayores o más complejos que los mencionados en este documento. Por ello, se invita a profundizar en las particularidades de su proyecto específico y, a complementar la información que aquí se presenta si resulta necesario. Esta guía entrega una base con los antecedentes más recurrentes, no obstante, un proyecto puede requerir un análisis normativo propio según sus características.

Te invitamos a revisar el contenido de esta guía, la cual te será de gran ayuda para futuros proyectos de reposición de obras que tenga tu organización.

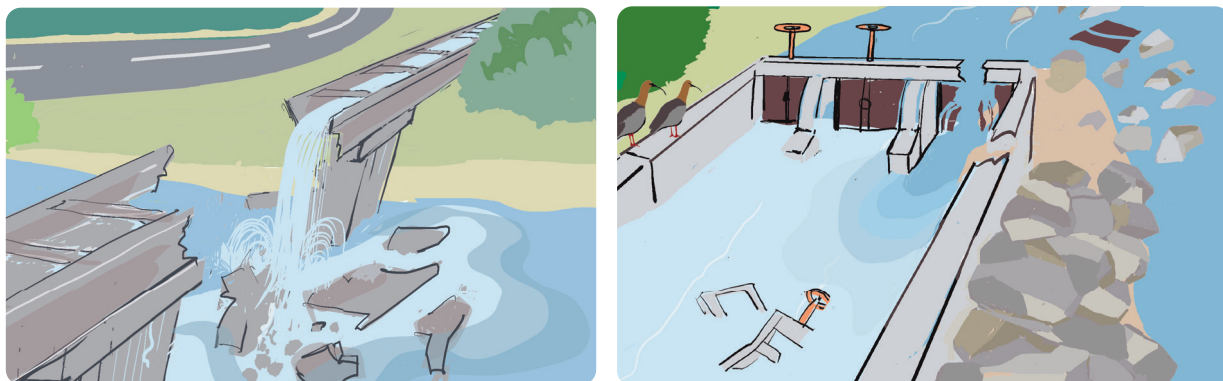


Figura 1: Canoa (izquierda) y Bocatoma (derecha) en situación de colapso.



PERMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

Para solucionar el problema de la Canoa que se observa en la ilustración **¿Necesito algún permiso?**. Esto depende inicialmente del tipo de solución que se quiera realizar y de las condiciones particulares que se tengan, por ejemplo:

1. Para reparaciones menores y mantenciones, por lo general no se requieren permisos. Esto ocurre, por ejemplo, cuando los trabajos no afectan el tránsito normal de un camino público y, cuando las obras cuentan con aprobación o autorización previa de la DGA, bastando, en estos últimos casos, con informar a dicha institución. En caso contrario, si la obra no cuenta con autorización previa, si se requiere tramitar un permiso ante la DGA (Res. DGA 2116, año 2024).

2. Para la reposición y mejoramiento de la obra, se debe tener en cuenta algunos permisos que quedan determinados por las características del proyecto. En este caso, se considera volver a construir la Canoa con soportes de hormigón anclados al lecho de un estero y, aumentar la capacidad de conducción para un caudal mayor a 2 m³/s. Además, se contempla en la etapa de construcción el uso temporal de un camino público para la ubicación de maquinaria pesada. Con estas condiciones se debe considerar al menos los siguientes permisos:

Cuadro 1: Permisos recurrentes para la reposición y mejoramiento de canoa.

		
INSTITUCIÓN	PERMISOS	JUSTIFICACIÓN
DGA	Construcción de Obra Hidráulica (Artículo 294 del Código de Aguas)	La Canoa se construye con una capacidad de conducción 2 m ³ /s.
	Modificación de Cauce Natural y Artificial (Artículo 41 del Código de Aguas)	Se alterará el curso del cauce natural con construcción en el lecho de estero. Se aumentará la capacidad de conducción de la Canoa.
Vialidad (MOP) o Dirección de Obras Municipales (DOM) (*) Ocupación temporal de una vía pública	DFL N° 850, de 1997; D.S. N° 47, 1992 (OGUC)	Ubicación temporal de maquinaria pesada en camino público.

(*) En zona rural, tramitar en oficina de partes de oficinas regionales de Vialidad (MOP) y en zona urbana con la Dirección de Obras Municipales (DOM).

¿Se pueden tramitar de forma conjunta los permisos (DGA) para cauce natural y artificial señalados anteriormente?

Sí. Justificando y diferenciando ambas solicitudes en los antecedentes técnicos del proyecto.

El caudal que transporte la Canoa, ¿Influye en la necesidad de ciertos permisos?

Sí. Por ejemplo, los proyectos en canales con **capacidad menor a $0,5 \text{ m}^3/\text{s}$** no requieren **permiso de Modificación de Cauce** (Según Resolución DGA N° 2116 del 2024), ni tampoco ingresar al servicio de evaluación ambiental (SEIA) como se señala en el capítulo de Evaluación Ambiental.





ATENCIÓN

Si tu obra original, antes de su colapso o daño, no fue **Declarada y Regularizada** ante la DGA, puedes gestionarlos luego de su reposición.

IMPORTANTE:

Tu proyecto **NO REQUIERE**(*) el permiso de modificación de cauce, cuando:

- Son financiados por instituciones públicas y cuentan con aprobación técnica de la DOH.
- Se realizan en canales con una capacidad de conducción menor a 0,5 m³/s.
- Se realizan en canales financiados por CNR o INDAP.
- Son bonificados por la Ley de Riego y Drenaje (N° 18.450).
- Corresponden a obras provisionales en ríos, por ejemplo, como patas de cabras o movimientos de tierra para canalización.
- En reparaciones de canales en caso de emergencia, que no impliquen la construcción de una obra nueva.
- Ubicados en zonas decretadas como afectadas por catástrofes o emergencias.

(*) Según Resolución DGA N° 2116 del 2024.

Los Requisitos

¿Qué información necesito para tramitar los permisos sectoriales en la reposición de la Canoa?

Entre los principales documentos y labores que se deben considerar están:

Cuadro 2: Requisitos principales en permisos para la reposición y mejoramiento de canoa.

 PERMISOS	 REQUISITOS
Construcción de Obra Hidráulica (DGA)	✓ Memoria técnica y antecedentes del proyecto. ✓ Planos de ubicación y diseño. ✓ Informe de no afectación a tercero. ✓ Informe técnico firmado por un profesional competente (ingeniero civil, hidráulico, u otro).
Modificación de Cauce Natural o Artificial (DGA)	✓ Título o acreditación del Derecho de Aprovechamiento de Aguas.
Vialidad (MOP) o Dirección de Obras Municipales (DOM)	✓ Plan de desvíos de tránsito (si aplica). ✓ Señalética temporal y delimitación de faena. ✓ Cronograma de ocupación. ✓ Seguro de responsabilidad civil (si aplica). ✓ Cumplimiento del Manual de Señalización de Tránsito.

ATENCIÓN

Para las Organizaciones de Usuarios de Agua debidamente constituidas (personalidades jurídicas, se solicitan comúnmente los siguientes documentos:

- ✓ **Escritura de constitución y representación legal**
- ✓ **Certificado de vigencia del representante legal**
- ✓ **Autorización del propietario del predio (si aplica)**

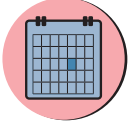


Procedimientos y Tiempos

¿Cuáles son los procedimientos para la tramitación de permisos sectoriales en la reposición de la Canoa?

Los principales procedimientos que debes considerar son los siguientes:

Cuadro 3: Procedimientos y tiempos de permisos para la reposición y mejoramiento de canoa.

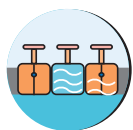
		
PERMISOS	PROCEDIMIENTOS	TIEMPOS
Construcción de Obra Hidráulica (DGA)	✓ Presentación de proyecto y formulario en la DGA. ✓ Evaluación técnica por Departamento de Fiscalización y Recursos Hídricos. ✓ Solicitud de antecedentes complementarios. ✓ Resolución autorizando o rechazando.	60-90 días hábiles
Modificación de Cauce Natural o Artificial (DGA)	✓ Preparación de antecedentes técnicos. ✓ Ingreso de Solicitud formal ante la DGA. ✓ Revisión de admisibilidad (DGA verifica que se haya ingresado todo lo requerido). ✓ Evaluación Técnica. ✓ Resolución de la DGA. ✓ Seguimiento (En el caso que la DGA requiera verificar la correcta ejecución de la obra).	60-120 días hábiles
Vialidad (MOP) o Dirección de Obras Municipales (DOM)	✓ Presentación de solicitud formal ante la unidad de tránsito o departamento correspondiente. ✓ Entrega de planos de intervención, cronograma y plan de gestión vial. ✓ Evaluación por parte de la Dirección de Tránsito y/o Carabineros. ✓ Aprobación mediante resolución municipal.	10-20 días hábiles

¿Qué permisos se requieren para la reposición de otros tipos de obras?

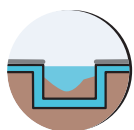
Eso depende de cada caso, como se puede apreciar de forma resumida en el siguiente esquema:

Cuadro 4: Permisos recurrentes en la reposición y mejoramiento de obras de conducción.

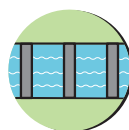
 INSTITUCIÓN	 PERMISOS
DGA	Construcción de obra hidráulica (Artículo. 294 del Código de Aguas)
	Modificación de cauce (artificial y/o natural) (Artículo 41 del Código de Aguas)
	Construcción, modificación o cambio de punto de captación de bocatoma (Artículo 151 del Código de Aguas)
MOP (Vialidad) o Municipalidad (DOM)	Cruce de camino (DFL N° 850, de 1997; D.S. N°47, 1992)
	Ocupación temporal de una vía pública (DFL N° 850, de 1997; D.S. N°47, 1992)
SEA	Evaluación ambiental (Ley de Base del Medio Ambiente N° 19.300)



BOCATOMA



SIFÓN O CANOA

TRAMO CONDUCCIÓN
(REVESTIDO O ENTUBADO)COMPUERTA
MARCOS PARTIDORES

Si la Obra mantiene un caudal mayor a 2 m³/s o mayor a 0,5 m³/s próximos a una zona urbana, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro y la cota de fondo sea superior a 10 metros sobre la cota de dicho límite.

Si altera la forma, curso o sección del cauce (natural o artificial) por efecto de la reposición. **(Aplican Excepciones presentadas para el caso ejemplo de colapso de la Canoa, ver resolución DGA 2116, del 2024)**

Reconstrucción
de bocatoma

Cruce de
camino mediante sifón

En tramo de canal entubado,
o alcantarilla

Ocupación temporal de vía pública

Dependiendo de las características del proyecto puede requerir una evaluación ambiental si afecta caudales o hábitats sensibles (se recomienda una caracterización y análisis por parte de un especialista del área ambiental).

RECUERDA:

Todas las obras ubicadas en la ciudad deben cumplir las normativas urbanas, las cuales se gestionan ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) del municipio correspondiente. Los permisos más recurrentes son: **Permiso de obras civiles, Permiso de cruce de camino, Permisos de ocupación vial y Certificado de zonificación.** En el caso de zonas rurales, los permisos de intervenciones de la vía pública pueden ser gestionados de manera online (por internet) o de forma presencial en oficinas de partes de Vialidad (MOP).





AUTORIZACIONES AMBIENTALES

¿Por qué hay obras como la bocatoma que pueden ser evaluadas ambientalmente?

Porque dependiendo de las características y la ubicación de los proyectos, se puede alterar negativamente el medio ambiente si no se toman las medidas necesarias.

¿Dónde debo presentar mi proyecto para que sea evaluado ambientalmente?

Los proyectos que requieren ser evaluados ambientalmente deben ser ingresados al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), siendo el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) el organismo encargado de analizar cada caso (de acuerdo a Ley de Bases del Medio Ambiente 19.300 y su reglamento DS N° 40/2012).

SE RECOMIENDA

El apoyo de un **profesional especialista** del área ambiental para verificar si el proyecto requiere ingresar al SEIA y pueda recopilar y elaborar la documentación necesaria para que el proyecto sea evaluado por el SEA.



¿Cómo saber si el Proyecto de bocatoma requiere una Evaluación Ambiental?

Para dar respuesta a esta pregunta, tomemos como ejemplo la necesidad de restitución de bocatoma de la ilustración anterior. En este caso consideremos que el proyecto de restitución se ubica próximo a un Santuario de la Naturaleza y contempla construir nuevamente la bocatoma dañada, la que tiene una capacidad de captación mayor a 2 m³/s. El proyecto considera además una obra de defensa ante crecidas en el río. Con estos antecedentes podemos hacer el siguiente análisis:

Cuadro 5: Análisis de ingreso al SEIA para ejemplo de restitución de bocatoma.

		
CONDICIONES QUE REQUIEREN INGRESO AL SEIA	¿DEBE EVALUARSE EN EL SEIA?	JUSTIFICACIÓN
Ubicación total o parcial en áreas protegidas oficialmente (parque, reserva, santuario, etc.).	✓	Proyecto ubicado en cercanía a Santuario de la Naturaleza (área de protección oficial).
Afecta el caudal ecológico de un río o estero.	X	No modifica el caudal ecológico.
Genera impacto significativo en cuerpos de agua o especies protegidas .	X	El sitio del proyecto ya se encontraba intervenido por obra anterior.
Requiere relocalización de población o afecta comunidades humanas.	X	No requiere relocalización de población.
Modifica diseño, capacidad o ubicación de obra, transportando o redistribuyendo caudales mayores a: • 2 m³/s • 0,5 m³/s, próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a 1 Km y la cota de fondo sea superior a 10 m sobre la cota de dicho límite.	X	No se considera modificación de diseño de obra de conducción.

CONSIDERA QUE

Para proyectos de reposición de obras idéntica al original, sin modificar ubicación, diseño ni capacidad de conducción, **NO REQUIERE** ser ingresado a evaluación al SEIA.



¿Qué puedo hacer si tengo dudas, si mi proyecto debe ingresar a evaluación al SEIA?

Puedes solicitar una consulta de pertinencia ambiental al SEA, organismo a quien se debe aportar con los antecedentes para resolver tu duda. El tiempo de respuesta considerado es de 20 días hábiles.

Forma de Ingreso a Evaluación al SEIA

¿De qué forma se ingresan los antecedentes de mi proyecto para evaluación?

Mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). En ambos casos, al igual que para la consulta de pertinencia Ambiental, pueden ser tramitados por internet o por oficinas de partes del SEA.

¿Qué diferencia hay entre un EIA y una DIA?

La principal diferencia entre una DIA y un EIA radica en la complejidad del proyecto y el nivel de impacto ambiental esperado. Ver el siguiente esquema:

Cuadro 6: Diferencias entre una DIA y un EIA.

 ASPECTO	 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Tipo de proyecto	Menor impacto ambiental.	Pueden generar impactos significativos.
Objetivo	Declarar que el proyecto no genera impactos significativos o que estos pueden ser manejados fácilmente.	Evaluar en detalle los impactos significativos , y proponer medidas para evita y/o disminuir el daño.
Contenido	Informe más simple.	Estudio extenso y detallado.
Participación ciudadana	No obligatoria , salvo que se solicite y cumpla condiciones.	Obligatoria , en forma anticipada y durante el proceso del Estudio.
Tiempo de evaluación	Más corto (normalmente entre 60 y 90 días hábiles).	Más largo (puede superar los 180 días hábiles).



¿Cómo saber si mi proyecto de reposición ingresa por DIA o EIA?

Esto dependerá de las características y posibles impactos que genere el proyecto tanto en su construcción como en su funcionamiento. Para saber si tu proyecto requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), seguiremos los siguientes pasos:

- 1 Determinar los alcances y características del proyecto (áreas intervenidas, obras, actividades, etc.).
- 2 Revisión de Art. 10 y 11 de la ley 19.300 y Reglamento.
- 3 Analizar necesidad de Ingreso.
- 4 Si no se tiene claridad del análisis para definir si corresponde el ingreso, realizar una **consulta de pertinencia**.
- 5 Como resultado puede **no ingresar** a evaluación en el SEIA y solo se deben atender los permisos sectoriales que correspondan. O bien puede Ingresar a evaluación al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

¿Qué alcances y características del proyecto debo considerar para saber si un proyecto de bocatoma ingresa por DIA o EIA?

En el siguiente esquema se presenta un ejemplo práctico para verificar la modalidad de ingreso.

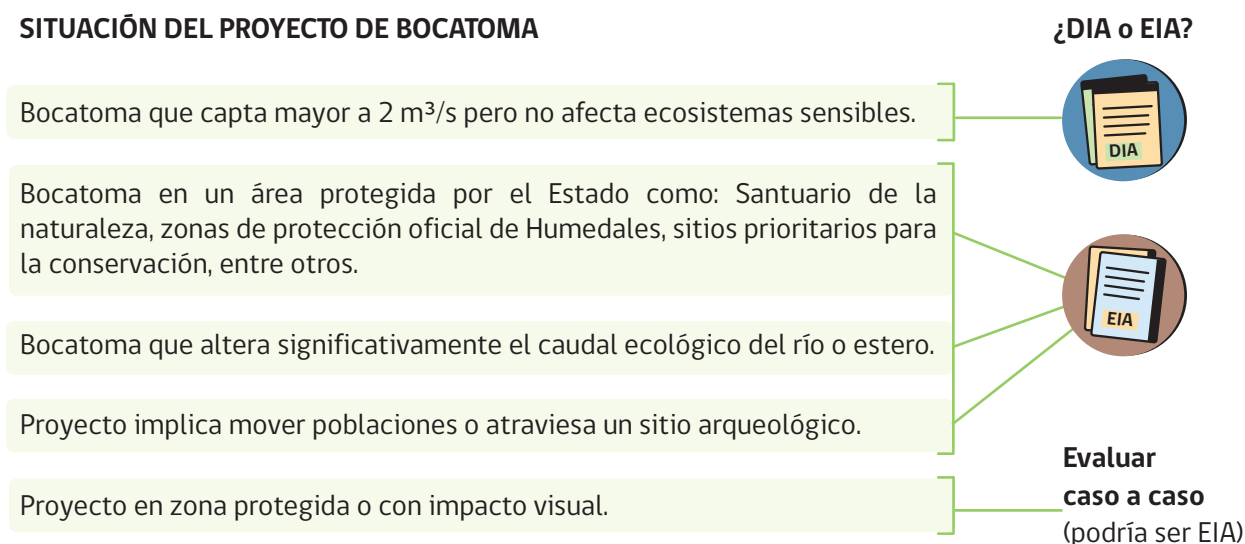


Figura 2: Modalidad de Ingreso al SEIA según características de un proyecto de bocatoma.

¿En el proceso de evaluación ambiental, se tramitan permisos sectoriales?

Sí. Se tramitan permisos de interés ambiental, llamados Permisos Ambientales Sectoriales (PAS). En el caso de la bocatoma se deben considerar al menos los siguientes permisos:

Cuadro 7: Permisos sectoriales mínimos para restitución de bocatoma.

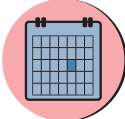
 PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES	 CONDICIONES
PAS 155 – Autorización para ejecutar obras en cauces (DGA)	Contemple un tramo de canal con diseño distinto al original, o un tramo de canal nuevo. En ambos casos con las siguientes características: – Caudal de diseño mayor a 2 m³/s. – Ubicación a menos de 1 km de la zona urbana, con un caudal de diseño mayor a 0,5 m³/s y que la cota de fondo sea mayor a 10 metros por sobre la cota del límite urbano.
PAS 159 – Permiso para extracción de ripio y arena en cauces de ríos y esteros (DOH)	Extracción de ripio y/o arena para la construcción.

Los Requisitos y Plazos

¿Cuáles son los requisitos y tiempos que se deben considerar para autorizaciones y Permisos Ambientales?

Puedes considerar las siguientes tramitaciones de referencia:

Cuadro 8: Requisitos mínimos y tiempos en permisos ambientales de referencia.

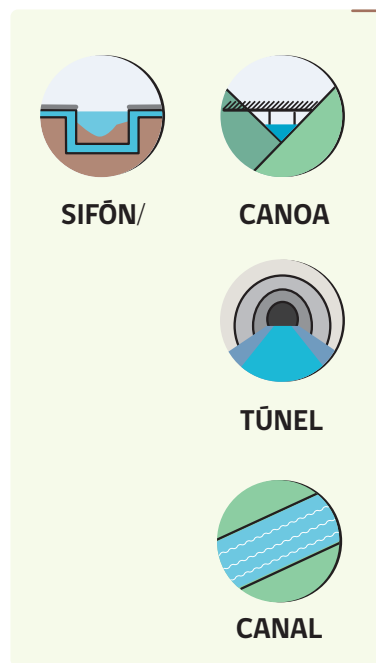
		
PERMISO INSTRUMENTO AMBIENTAL	REQUISITOS PRINCIPALES	TIEMPOS PRONUNCIAMIENTO
Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA	Formulario con descripción del proyecto, planos, caudal, localización, descripción de obras y antecedentes ambientales.	20 días hábiles desde admisibilidad
Ingreso al SEIA - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Antecedentes técnicos del proyecto, planos, memoria explicativa, análisis de impactos y medidas de mitigación.	30 a 90 días hábiles
Ingreso al SEIA - Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	Diagnóstico Ambiental (línea base), participación ciudadana, medidas de mitigación, compensación y monitoreo.	120 a 180 días hábiles
PAS 155 - Autorización para ejecutar obras en cauces (DGA)	Memoria técnica, planos, informe de no afectación a terceros, entre otros.	30 días hábiles
PAS 157 - Autorización para Regulación o Defensa de cauces naturales (DGA)	Memoria técnica, planos, plan de mantención de las obras, plan de contingencia y emergencia, entre otros.	30 días hábiles
PAS 159 - Permiso para extracción de ripio y arena en cauces de ríos y esteros (DOH)	Planos de interferencia, memoria técnica, entre otros.	30 días hábiles

¿En el caso de otros tipos de obras que se requiera reconstruir en un canal, qué condiciones deben tener para ingresar al SEIA?

Como referencia puedes tener al menos las siguientes condiciones de ingreso, aunque, de igual forma se recomienda realizar una consulta de pertinencia, para asegurarse de la necesidad de ingreso a evaluación ambiental del proyecto.

OBRA DE REPOSICIÓN

CONDICIÓN DEL PROYECTO



Transporten o redistribuyan caudales mayores a:

- $2 \text{ m}^3/\text{s}$
- $0,5 \text{ m}^3/\text{s}$, próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a 1 Km y la cota de fondo sea superior a 10 m sobre la cota de dicho límite.

Intervenga zonas de protección oficial, como: santuario de la naturaleza, zonas de protección oficial de humedales, sitios prioritarios para la conservación, entre otros.

Figura 3: Condiciones de ingreso al SEIA para reposición de obras de conducción.

CONSIDERA QUE:

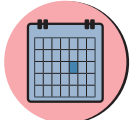
Si bien la evaluación ambiental incluye los antecedentes para los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), debe **verificarse si se requieren otros permisos no ambientales que se tramiten en paralelo**. En el caso de una bocatoma, por ejemplo, se necesita **autorización de la DGA según el artículo 151 del Código de Aguas**.



¿Qué otro permiso ambiental podría aplicar a las obras señaladas?

En general cualquiera de las obras señaladas (Canoa, Sifón, Túnel o Tramo de Canal) que ingresan al SEIA y altere las condiciones iniciales del canal a restituir, o de un cauce natural que se cruce, respecto a la forma, curso o sección de este, va a requerir el PAS 156, para modificación de cauce.

Cuadro 9: Requisitos principales y tiempo de tramitación para permiso de modificación de cauce.

 PERMISO INSTRUMENTO AMBIENTAL PAS 156 - Permiso para modificar cauces naturales (DGA)	 REQUISITOS PRINCIPALES Los principales requisitos para tramitación son: Memoria justificativa del cambio, planos, evaluación hidráulica, y resolución de autorización.	 TIEMPOS PRONUNCIAMIENTO 30 días
---	--	---

Glosario



Reposición: Renovación parcial o total de una obra existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.

Permisos de Instituciones Públicas: También conocidos como permisos sectoriales. Corresponde a la autorización que da una institución pública para poder realizar una obra o actividad específica, de acuerdo a la normativa técnica y legal que corresponda.

Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Informe que declara que un proyecto no genera impactos significativos al medio ambiente y propone medidas de manejo básico.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Evaluación detallada de los efectos ambientales de un proyecto que puede generar impactos significativos, e incluye medidas de mitigación, compensación o reparación.

Línea Base Ambiental: Diagnóstico del estado actual del entorno natural (suelo, agua, fauna, flora, patrimonio) previo a la ejecución de un proyecto.

Permisos Ambientales Sectoriales (PAS): Permisos técnicos exigidos por otros organismos del Estado, que deben integrarse dentro del proceso del SEIA.

Informe de No Afectación a Terceros: Documento que demuestra que la obra proyectada no perjudica a otros usuarios de agua ni a terceros.

Regularización de Obras No Declaradas: Proceso por el cual se formaliza ante la DGA una obra construida sin autorización previa.

Certificado de Zonificación: Documento emitido por la municipalidad en la DOM (Dirección de Obras Municipales), el que indica el uso permitido del suelo en un terreno específico, según el Plan Regulador Comunal (PRC).

Modelación Hidráulica: Simulación computacional del comportamiento del agua en un cauce o canal para prever efectos del proyecto.

Faja de Protección: Distancia mínima obligatoria que debe dejarse entre una construcción y el límite de un terreno o cauce.



Bibliografía

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1981). Código de Aguas (DFL N° 1.122).

Servicio de Evaluación Ambiental. (2021). Guía de evaluación ambiental de los permisos ambientales sectoriales en el SEIA: Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas. Gobierno de Chile.

Servicio de Evaluación Ambiental. (2021). Guía de evaluación ambiental de los permisos ambientales sectoriales en el SEIA: Permiso para la modificación de cauces. Gobierno de Chile.

Servicio de Evaluación Ambiental. (2021). Guía de evaluación ambiental de los permisos ambientales sectoriales en el SEIA: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales. Gobierno de Chile.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (1992). Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N° 458/1976) y Ordenanza General (D.S. N° 47/1992).

Ministerio de Obras Públicas. (1997). DFL N° 850: Estatuto de Caminos (refundido de la Ley N° 15.840 de 1964).

Ministerio de Obras Públicas. (1985). Ley N° 18.290: Ley de Tránsito.

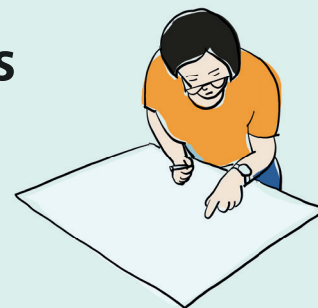
Ministerio Secretaría General de Gobierno. (1986). Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695).

Ministerio del Medio Ambiente. (1994). Ley N° 19.300: Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Ministerio del Medio Ambiente. (2012). Decreto Supremo N° 40: Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Servicio de Evaluación Ambiental. (2013). Instructivo N°131456: Criterios para determinar la procedencia de ingreso de proyectos al SEIA y la tipología correspondiente. Gobierno de Chile.

Contactos de Instituciones de interés



Dirección General de Aguas (DGA)

Departamento de Información de Recursos Hídricos – Nivel Central

Dirección: **Morandé N° 59 Piso 8, Of. 816, Santiago.**

Teléfono: **(562) 2449 3736; (562) 24493864; (562) 2449 3809.**

E-mail Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias:

oirs.dga@mop.gob.cl

Portal de trámites en línea (Oficina Virtual): **<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/>**

Vialidad (MOP)

Dirección: **Morandé 59, Piso 2, Santiago.**

Teléfono (Atención Ciudadana): **(56 2) 2449 4000**

E-mail Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias:

siac@mop.gob.cl

Portal de trámites en línea: **<https://vialidad.cerofilas.gob.cl>**

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)

Dirección: **Miraflores 222, pisos 7, 19, 20 y 21, Santiago.**

Teléfono: **+56-2 2616 4000**

E-mail Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias:

integridad@sea.gob.cl

Portal de trámites en línea: **<https://www.sea.gob.cl/atencion-ciudadana>**

Contactos Oficinas CNR

Oficina Central – Región Metropolitana

Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1449, Torre I, Piso 4, Santiago.

Teléfono: **22 425 7900**

E-mail Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias:

cnr@cnr.gob.cl

Oficina Arica y Parinacota – Tarapacá

Ciudad: **Arica** Teléfono: **58 235 2000**

Oficina Antogagasta – Atacama

Ciudad: **Copiapó** Teléfono: **23 365 2722**

Oficina Regional Coquimbo

Ciudad: **La Serena** Teléfono: **51 221 1216**

Oficina Regional Valparaíso

Ciudad: **Quillota** Teléfono: **33 247 1000**

Oficina Regional O' Higgins

Ciudad: **Rancagua** Teléfono: **22 698 8710**

Oficina Regional Maule

Ciudad: **Talca** Teléfono: **71 234 1290**

Oficina Regional Ñuble

Ciudad: **Chillán** Teléfono: **42 222 4820**

Oficina Regional Biobío

Ciudad: **Los Ángeles** Teléfono: **22 780 3419**

Oficina Regional La Araucanía

Ciudad: **Temuco** Teléfono: **45 221 4343**

Oficina Los Ríos-Los Lagos

Ciudad: **La Unión** Teléfono: **64 242 6240**

CNR

Ministerio de Agricultura

www.cnr.gob.cl